



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

*Jequetepeque*

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ACUERDO DE CONCEJO N° 20-2019-MDJ

Jequetepeque, 19 de junio del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio del 2019, y;

**VISTO:** La carta S/N de fecha 03 de junio del 2019, emitido por el ciudadano Luis Enrique Honorio Burgos, en el que remite sobre la aceptación de la donación de una combi usada rural de placa **V1D-784** a favor de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque; el Informe N° 118-A-2019-OAL-MDJ/JMAT emitido con fecha 07 de junio del 2019 por la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante carta S/N de fecha 03 de junio del 2019, el ciudadano Luis Enrique Honorio Burgos, en el que remite para su evaluación y aprobación el tema referido a la aceptación de la donación de una combi rural de placa V1D-784, vehículo que será utilizado para el traslado de los alumnos de los sectores más alejados;

Que, mediante el Informe Legal N° 118-A-2019-OAL-MDJ/JMAT de fecha 07 de junio del 2019, la Oficina Asesoría Legal ha concluido en el sentido de que, desde el punto de vista legal opina, que resulta procedente la aceptación de la donación de la combi rural de placa **V1D-784**, que otorga el ciudadano Luis Enrique Honorio Burgos, las cuales serán destinadas para el traslado de los alumnos de los sectores más alejados del Distrito de Jequetepeque, así como a los niños del OMAPED y señores del CIAM; debiéndose elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y de considerarlo pertinente su aprobación y autorización al Alcalde para la suscripción de toda documentación que resulte necesaria para su cumplimiento y formalización

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



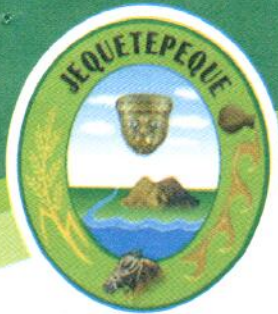
E-mail: [mjqtpq@hotmail.com](mailto:mjqtpq@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas -Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

*Jequetepeque*

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ACUERDO DE CONCEJO N° 20-2019-MDJ

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y, siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Concejo Municipal de Jequetepeque conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones; situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, formalizándose de ésta manera, la aceptación de la donación precisada;

Que, al respecto, es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295;

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto favorable de todos los regidores (unánime) miembros del Concejo Municipal;

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.** - **ACEPTAR** la donación de la combi rural de placa V1D-784 ofrecida por el ciudadano Luis Enrique Honorio Burgos, a favor de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, la cual será destinada para el traslado de los alumnos de los sectores más alejados del Distrito de Jequetepeque, así como a los niños del OMAPED y señores del CIAM.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Logística la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el registro correspondiente de la donación, efectuando las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias y atribuciones y la publicación del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** que el presente Acuerdo se publique en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEQUETEPEQUE  
Ing. Luis E. Honorio Burgos  
ALCALDE



E-mail: [mjqtpq@hotmail.com](mailto:mjqtpq@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas -Jequetepeque



T. 044 571002